

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

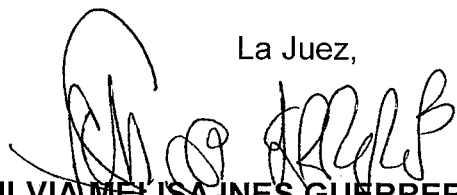
PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2009 00141 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde el apoderado de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (43º, 77º y 78º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 1.452.795,00 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2013-00477-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio que antecede allegado por BANCOLOMBIA, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE CÚCUTA



Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2014 00566 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (46º y 64º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 800.000,00 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2014-00842-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio que anteceden allegado por BANCO GNB SUDAMERIS, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE COLOMBIA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

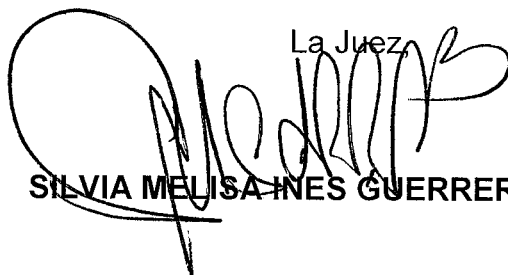
PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2015 00048 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (27º y 32º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 1.446.276,00 a favor de la parte demandante.

Finalmente para una próxima solicitud de entrega de depósitos judiciales se requiere a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito actualizada reportando cada uno de los abonos realizados en su respectivo mes y téngase en cuenta que ya se canceló lo correspondiente a las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2015 00428 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se encuentra ningún depósito judicial, consignado para la presente ejecución, consecuente a ello no es posible acceder a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00817 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación del crédito visible a folios (67º y 68º) la cual se encuentra debidamente aprobada, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 6.512.463,00 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de
Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Trece (13) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2016 00835 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio que antecede allegado por la entidad bancaria, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 de noviembre a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 41 89 001 2016 01227 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde el apoderado de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (41º, 44º y 45º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 981.030,08 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 01255 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario requerir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con el fin de que manifiesten si en esa sede judicial existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser así realicen la correspondiente conversión en a la mayor brevedad posible.

El Oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 002 2016 1270 00
DEMANDANTE: REINALDO ROJAS CASTELLANOS
DEMANDADO: LUIS ANTONIO CACERES BELTRAN
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que precede donde la apoderado de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidaciones de crédito visible a folio (52), la cual se encuentra debidamente aprobada, en consecuencia se ordena entregarle los dineros consignados conforme a la relación de depósitos judiciales que antecede por la suma de \$ 1.384.396,00 a favor del demandante a través de su apoderado judicial JUAN ALBERTO CACERES CANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 01275 00
DEMANDANTE: DIEGO BARAJAS MONTAÑA
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO PRADA REYES
MINIMA
C/s

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora no se accede a lo deprecado toda vez que no ha cumplido con la carga procesal impuesta en el proveído del 19 de Noviembre del 2018 esto es que actualizara el crédito y manifestara si da lugar a la terminación del proceso por pago total.

Aunado a lo anterior téngase en cuenta que las costas procesales ya fueron canceladas y que el depósito retenido excede los capitales de las liquidaciones de crédito y costas, se insta a la parte actora que cumpla con la carga que le corresponde la cual fue requerida hace un año aproximadamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 41 89 001 2016 1278 00
DEMANDANTE: DIEGO BARAJAS MONTAÑA C.C.4.221.177
DEMANDADO: JHOANATHAN BAYONA MONTAGUT C.C.1.094.574.059

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderado de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (23° y 24° al 25°) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 979.592,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial.

Se requiere a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito toda vez que esta data del año 2017, asimismo deberá reporta todos y cada uno de los abonos realizados en su correspondiente mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

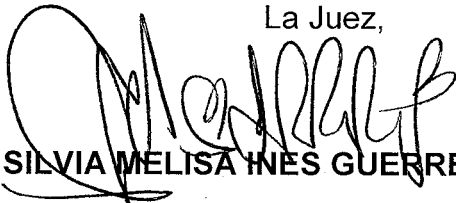
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2017 00080 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (21° y 46°) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 1.463.951,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2017-00230-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio que antecede allegado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISANES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE COLOMBIA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2017 00453 00
CUANTIA: MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, a través de memorial obrante al folio que antecede donde pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al BANCO DE BOGOTA levantar el embargo de las cuentas que se encuentren a nombre del demandado FABIO ALFONSO CUADROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.227.107, en consecuencia deje sin efecto la circular No 6057 del 13 de Septiembre del 2017.

TERCERO: OFICIAR al señor **ALCALDE DE CUCUTA,** se sirva devolver el despacho comisorio No. 108 del 13 de Septiembre del 2017, en el estado en el que se encuentra.

CUARTO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto, ARCHIVAR el expediente

SEXTO: EL OFICIO será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO
fijado hoy 15 de Noviembre a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

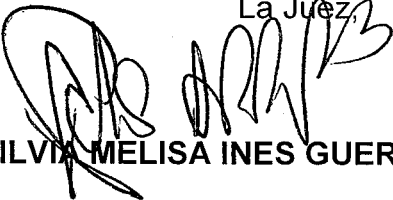
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00695 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación del crédito visible a folios (31º y 32º) la cual se encuentra debidamente aprobada, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 964.411,00 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de
Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01072 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (58º y 60º al 70º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 4.980.890,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00400 00
DEMANDANTE: JUAN ELOY YAÑEZ GUERRERO
DEMANDADO: COLOMBIA ENERGY GROUP – GRENCOL S.A.S.

Agréguese al proceso el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, correspondiente al oficio de embargo radicado ante el PAGADOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER¹, para que se pronuncie expresamente al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO:	EJECUTIVO ACUMULADO
RADICADO:	54 001 40 03 008 2018 00400 00
DEMANDANTE:	JUAN ELOY YAÑEZ GUERRERO
DEMANDADO:	COLOMBIA ENERGY GROUP – GRENCOL S.A.S.
CUANTIA:	MENOR
S/S	

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se corre traslado de las excepciones de mérito interpuestas por el demandado, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Asimismo comoquiera que dentro del escrito donde la parte demandada contesto la demanda y propuso las excepciones propuestas, tachó de falsa la firma estampada en los contratos aportados como base de la presente ejecución, conforme a lo dispone el artículo 270 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante para que dentro del término de diez (10) días, presenten o pidan pruebas.

Finalmente respecto del edicto emplazatorio dicha carga el corresponde a la parte interesada realizar el edicto y su respectiva publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de
Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-00440-00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por la Cámara de Comercio de Cúcuta y las distintas entidades bancarias, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE CÚCUTA



Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

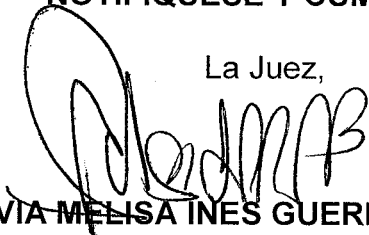
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00456 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (25° Y 26°) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 2.252.108,00 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

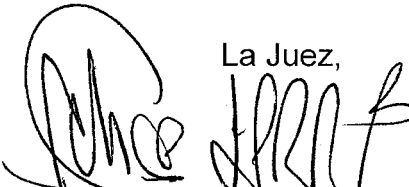
Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00826 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

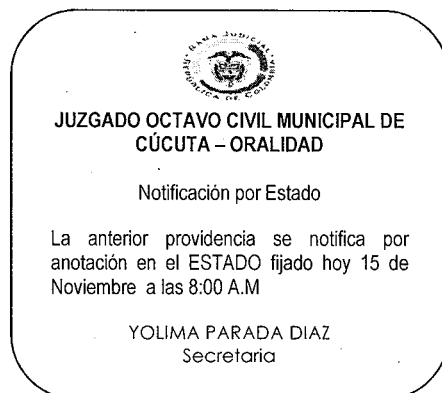
Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud vista a folio que antecede, donde la apoderada de la parte demandante requiere la entrega de los depósitos judiciales existentes, consignados a favor de la presente ejecución y comoquiera que los depósitos consignados no exceden el valor total de esta obligación, de acuerdo a las liquidación de Costas y crédito visibles a folios (51º y 45º) las cuales se encuentran debidamente aprobadas, en consecuencia se ordena entregarle la totalidad los dineros consignados conforme a las relación de depósitos que antecede por la suma de \$ 8.875.201,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


La Juez,
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Trece (14) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 001148 00
MENOR
S/S

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo solicitado por la apoderada de la parte actora, donde a través de memorial obrante a folio que antecede donde solicita, se dé por terminado el proceso en cuanto a las cuotas de amortización que se encuentran en mora.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá.

No habrá lugar a levantamiento de medidas cautelares comoquiera que no se materializo ninguna sobre los bienes de los demandados.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas de amortización en mora de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR, que a costa de la parte ejecutante, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de no haberse cancelado el crédito, que por lo tanto la obligación continua vigente, teniendo en cuenta que lo cancelado obedece a la mora de la obligación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo con la aludida constancia.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, ARCHIVAR el expediente.

CUARTO: El Oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00326 00
CUANTIA: MINIMA
MINIMA

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, donde a través de memorial obrante al folio que precede, pretende la terminación el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA- NORTE SANTANDER**, cancelar el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula 260-39995 de propiedad del demandada **PEDRO GABRIEL FUENTES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 60.283.775, déjese sin efecto el Oficio No. 1627 del 06 de Mayo del 2019.

TERCERO: ORDENAR que a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: EJECUTORIADO este auto, ARCHIVAR el expediente

QUINTO: EL OFICIO será copia del presente auto, conforme al
(Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 15 de Noviembre a las 8:00
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta Catorce (14) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00419-00
CUANTIA: MINIMA
S/s

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora y previo a decidir de fondo se le requiere para que aporte al proceso el original del acuerdo pago suscrito entre las partes toda vez que de las copias allegas no se puede constatar que la hoja de autenticación corresponda al manuscrito del acuerdo aunado que este no contiene ningún sello de la notaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00561-00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las distintas entidades bancarias, para lo que estimen pertinente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en cuanto a la notificación de la parte demandada, se le ordena a la parte demandante cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA



Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00737-00
CUANTIA: MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las distintas entidades bancarias, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO

W.R.V

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA DE CÚCUTA



Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 15 de Noviembre de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Noviembre del Dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00797 00
DEMANDANTE: FORMALETAS Y EQUIPOS LTDA
DEMANDADO: CONSORCIO 20 DE JULIO

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FORMALETAS Y EQUIPOS LTDA, a través de apoderado Judicial, contra CONSORCIO 20 DE JULIO, para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Teniendo en cuenta que del título valor arrimado se desprende que no se reúnen los requisitos previsto en el Artículo 774 del código de comercio, esto es que en la factura se incorpore la fecha de recibido de la misma, por esta razón al no estar constituido el título valor en debida forma y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de la normatividad señalada no habrá lugar a librar orden de mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago a favor de FORMALETAS Y EQUIPOS LTDA, en contra CONSORCIO 20 DE JULIO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. SAHIRA QUINTERO VILLAMIZAR, quien puede actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: DEVOLVER a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su salida en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA**

San José de Cúcuta 15-11-19

Se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado, que se fijo
a las ocho de la mañana.